



LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

AÑO XC

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MIERCOLES 4 DE AGOSTO DE 1965

NUM. 18.632

JEFATURA DE GOBIERNO

Recursos Naturales

Acuerdo N° 343

Tegucigalpa, D. C., 7 de octubre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1.—Aprobas en todas y cada una de sus partes la Modificación de Contrato que literalmente dice: "Héctor Molina García, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, nombrado mediante Acuerdo N° 001, de 16 de octubre de 1963, del Ministerio de Gobernación y Justicia, debidamente autorizado por Decreto N° 97, de 19 de junio del corriente año, emitido por el señor Jefe de Gobierno, y Nick Silache, mayor de edad, soltero, hondureño nacionalizado, domiciliado en el Municipio El Porvenir, en este departamento y en tránsito por esta ciudad, hemos convenido en modificar como en efecto modificamos la cláusula Octava del Contrato N° 3 suscrito el 20 de agosto próximo pasado, la cual deberá leerse de la siguiente manera: Octava: El Contratista pagará al Estado L. 1.00 por metro cúbico de madera afectada y L. 5.00 por metro cúbico de madera sana, medidas ambas en rollo y de acuerdo a lo que establece el Artículo 92 de la Ley Forestal vigente. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los veintidós días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f.)—Héctor Molina García, Ministro de Recursos Naturales.—(f.)—Nick Silache, Contratista".

2.—Hacer las transcripciones de ley.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

Acuerdo N° 344

Tegucigalpa, D. C., 7 de octubre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1.—Aprobar en todas y cada una de sus partes el contrato que literalmente dice: "Contrato N° 5.—Héctor Molina García, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, nombrado mediante Acuerdo N° 001, de 16 de octubre de 1963, del Ministerio de

Gobernación y Justicia, debidamente autorizado por Decreto N° 97 de 19 de junio del corriente año, emitido por el señor Jefe de Gobierno, y Ubodoro Arriaga I., mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho y de este domicilio, el primero actuando por sí, y el segundo en representación del señor Aarón Robert Chesnut, mayor de edad, casado, de nacionalidad norteamericana, domiciliado en San Pedro Sula, departamento de Cortés, y que en adelante se llamará "El Contratista", estando debidamente facultado el Lic. Arriaga para la celebración de este acto, según instrumento N° 4 de 8 de enero del presente año, autorizado por José A. Fernández, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el siguiente contrato de Aprovechamiento de Madera afectada, sujeto a los siguientes términos y condiciones:

Primera: El aprovechamiento consistirá en la corta y extracción de 15.000 metros cúbicos de madera de pino dañada aprovechable comercialmente. Será objeto también de aprovechamiento por el contratista, la madera sana útil de aserrío, procedente de las vías de saca necesarias en la explotación.

Segunda: El plazo para la ejecución del aprovechamiento, será de un año, contado a partir de la fecha de aprobación de este contrato por el señor Jefe de Gobierno.

Tercera: El aprovechamiento se llevará a efecto en una zona de terreno nacional de 3.814 hectáreas, más o menos, sita a unos 20 kilómetros al Sur del Municipio de Morazán, en el departamento de Yoro, cuyos límites son los siguientes: al Norte, terreno de los herederos de don Antonio Morejón; al Sur, con las estribaciones de La Montaña de Pijol; al Este, con terrenos que tienen por nombres "La Conquista o Pajaritera" y al Oeste, con el terreno denominado "Los Prietos" y estribaciones de La Montaña de Pijol.

Cuarta: Los árboles objeto de aprovechamiento serán señalados previamente por personal de la Administración Forestal del Estado. El Contratista cortará única y exclusivamente los árboles señalados, de lo contrario será considerado todo el aprovechamiento como fraudulento.

Quinta: El Gobierno garantiza al contratista 400 metros cúbicos por kilómetro de vía de saca construí-

do y necesario en la explotación. En caso de que la madera afectada aprovechable no llegare a cubrir esta seguridad extendida al total de las vías de saca construídas, el Gobierno completará el total de madera a aprovechar, con madera sana, la que será pagada a (L. 5.00) cinco lempiras metro cúbico. La madera aprovechable procedente de la ejecución de las vías de saca, será adjudicada al contratista y contará en el volumen de madera a garantizar.

Sexta: Las operaciones de corte y extracción deberán ser iniciadas dentro de los primeros 30 días a partir de la fecha de aprobación de este contrato por el señor Jefe de Gobierno.

Séptima: Se considera madera útil de aserrío, aquellas trozas con diámetro en punta delgada superior a 25 centímetros y cuyo corte y grado de deterioro hacen posible la comercialización del producto elaborado.

Octava: El contratista pagará al Estado (L. 1.00) un lempira por metro cúbico de madera afectada y (L. 5.00) cinco lempiras por metro cúbico de madera sana, medidas ambas en rollo y de acuerdo a lo que establece el Artículo 92 de la Ley Forestal vigente.

Novena: El Contratista deberá rendir una fianza de (L. 2.000.00) dos mil lempiras a fin de responder de la buena ejecución de este contrato, pudiéndose aplicar también al abono de las multas impuestas al mismo en aplicación Capítulo X de la Ley Forestal vigente.

Décima: La cubicación de los árboles objeto del presente contrato, será realizado en presencia del contratista o de su representante, por personal de la Administración Forestal del Estado, quien a su vez vigilará el buen cumplimiento de las cláusulas de este contrato.

Décimaprimer: El Contratista pagará en la Tesorería General de la República dentro de los primeros cinco días de cada mes, el valor de los derechos que le corresponde abonar según el presente contrato, por el aprovechamiento realizado en el mes anterior, debiendo enviar seguidamente al Departamento Forestal copia del justificante del referido ingreso.

Décimasegunda: El Contratista se compromete a evitar y comba-

tir los incendios dentro del área que se contrata, como asimismo a evitar el pastoreo.

Décimatercera: Queda obligado a informar mensualmente al Departamento Forestal, sin requerimiento especial para ello, el número, especie y cubicación de los árboles cortados durante el mes, y el número, especie y cubicación de las trozas extraídas del área de aprovechamiento durante el mismo mes.

Décimacuarta: El presente contrato es intransferible.

Décimaquinta: El contratista dará fiel cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas anteriormente consignadas; la violación o incumplimiento de una de ellas, dará lugar a la caducidad del presente contrato, independientemente de las responsabilidades en que hubiere o pudiere incurrir.

Décimasexta: En caso de que la cantidad solicitada en madera afectada no existiere en la zona de explotación, el contratista podrá cortar madera de pino sana hasta cubrir la cantidad de 15.000 metros cúbicos solicitados, madera que pagará de conformidad a la cláusula Octava de este contrato.

Décimaséptima: Explotada la cantidad de 15.000 metros cúbicos solicitados, y si el contratista hubiere cumplido fielmente con los términos y condiciones de este contrato y conviniere a los intereses de ambas partes, podrá prorrogarse los efectos de este contrato por un período igual y bajo las mismas condiciones.

Décimoctava: El Contratista acepta todas y cada una de las cláusulas aquí consignadas y se obliga a dar fiel cumplimiento, en lo conducente a las disposiciones emanadas de la Administración Forestal del Estado, de la Ley Forestal vigente y sus Reglamentos.

Décimanovena: El presente contrato entrará en vigencia inmediatamente después de su aprobación por el señor Jefe de Gobierno.

En fe de lo cual firman las partes contratantes, en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los veintidós días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f.) Héctor Molina García, Ministro de Recursos Naturales.—(f.) Ubodoro Arriaga I., Contratista".

CONTENIDO

SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES
Acuerdos N° 343 al 349, inclusive.—Octubre de 1964.
Secretaría de Educación Pública
Acuerdos N° 345 al 348, inclusive.—Noviembre de 1964.
AVISOS

2.—Hacer las transcripciones de ley.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

Acuerdo N° 345

Tegucigalpa, D. C., 7 de octubre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1.—Aprobar en todas y cada una de sus partes el contrato que literalmente dice: "Contrato N° 4.—Héctor Molina García, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, nombrado mediante Acuerdo N° 001 de 16 de octubre de 1963, del Ministerio de Gobernación y Justicia, debidamente autorizado por Decreto N° 97, de 19 de junio del corriente año, emitido por el señor Jefe de Gobierno, y Miguel Angel Apavicio Rodríguez, mayor de edad, soltero, mecánico y vecino de Talanga en este Departamento y en tránsito por esta ciudad y que en adelante se llamará "El Contratista", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el siguiente contrato de Aprovechamiento de madera afectada por la plaga, sujeto a los siguientes términos y condiciones:

Primero: El aprovechamiento consistirá en la corta y extracción de 3.334 árboles infestados y aprovechables comercialmente con una cubicación aproximada de 5.000 metros cúbicos. Será objeto también de aprovechamiento por el contratista, la madera sana útil de aserrío procedente de las vías de saca necesarias en la explotación.

Segundo: El plazo para la ejecución del aprovechamiento será de un año máximo, contado a partir de la fecha de aprobación de este contrato por el señor Jefe de Gobierno.

Tercero: El aprovechamiento se llevará a efecto en los terrenos ejidales del Municipio de Talanga en este departamento y propiamente en el sitio conocido por "Trincheras y La Montañita" cuyos límites son los siguientes: al Norte, terreno comunal, Monte Grande; al Sur, terreno San Antonio de Suyapa, Cueva Pintada y terreno nacional; al Este, Sacagua y Corral Falso, y al Oeste, terreno de M. Amador, Sitio de Archaga y Majada Verde.

Cuarto: Los árboles objeto de aprovechamiento serán señalados previamente por personal de la Administración Forestal del Estado. El Contratista cortará única y exclusivamente los árboles señalados, de lo contrario será considerado todo el aprovechamiento como fraudulento.

Quinto: El Gobierno garantiza al contratista 400 metros cúbicos por kilómetro de vía de saca construido y necesario en la explotación. En caso de que la madera afectada aprovechable no llegare a cubrir esta seguridad extendida al total de las vías de saca construidas, el Gobierno completará el total de madera a aprovechar, bajo estas condiciones, con madera sana, la madera aprovechable procedente de la ejecución de las vías de saca, será adjudicada al contratista y contará en el volumen de madera a garantizar.

Sexto: Las operaciones de corta deberán ser iniciadas dentro de los primeros 30 días a partir de la fecha de aprobación de este contrato por el señor Jefe de Gobierno.

Séptimo: Se considera madera útil de aserrío, aquellas trozas con diámetro en punta delgada superior a 25 centímetros y cuyo corte y grado de deterioro hacen posible la comercialización del producto elaborado.

Octavo: El Contratista pagará al Estado (L 1.00) un lempira por metro cúbico de madera afectada y (L 5.00) cinco lempiras por metro cúbico de madera sana, medidas ambas en rollo y de acuerdo a lo que establece el Artículo 92 de la Ley Forestal vigente.

Noveno: El Contratista deberá rendir una fianza por la cantidad de novecientos lempiras (L 900.00), a fin de responder de la buena ejecución de este contrato, pudiéndose aplicar también al abono de las multas impuestas al mismo en aplicación del Capítulo X de la Ley Forestal vigente.

Décimo: La cubcación de los árboles objeto del presente contrato, será realizado en presencia de Contratista o de su Representante, por personal de la Administración Forestal del Estado, quien a su vez vigilará el buen cumplimiento de las cláusulas de este contrato.

Decimoprimer: El Contratista pagará en la Tesorería General de la República dentro de los primeros cinco días de cada mes, el valor de los derechos que le corresponde abonar según el presente contrato por el aprovechamiento realizado en el mes anterior, debiendo enviar seguidamente al Departamento Forestal copia del justificante del referido ingreso.

Decimosegundo: El Contratista señor Miguel Angel Aparicio Rodríguez, se compromete a evitar y combatir los incendios dentro del área que se contrata, como asimismo a evitar al pastoreo.

Decimotercero: Queda obligado a informar mensualmente al Departamento Forestal, sin requerimiento especial para ello, el número, especie y cubcación de los árboles cortados durante el mes,

y el número, especie y cubcación de las trozas extraídas del área de aprovechamiento durante el mismo mes.

Decimocuarto: El presente contrato es intransferible.

Decimocuarto: El Contratista dará fiel cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas anteriormente consignadas; la violación o incumplimiento de una de ellas dará lugar a la caducidad del presente contrato, independientemente de otras responsabilidades.

Decimosexto: El Contratista Sr Miguel Angel Aparicio Rodríguez, acepta todas y cada de las cláusulas aquí consignadas y se obliga a dar fiel cumplimiento, en lo conducente a las disposiciones emanadas de la Administración Forestal del Estado, de la Ley Forestal vigente y sus Reglamentos.

Decimoséptimo: El presente contrato entrará en vigencia inmediatamente después de su aprobación por el señor Jefe de Gobierno.

En fe de lo cual firmamos en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los dieciséis días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—f) Héctor Molina García, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales.—f) Miguel Angel Aparicio Rodríguez, Contratista".

2º—Hacer las transcripciones de ley.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.
El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,
Héctor Molina G.

Acuerdo N° 346
Tegucigalpa, D. C., 7 de octubre de 1964.
El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:

1º—Aprobar en todas y cada una de sus partes la Modificación de Contrato que literalmente dice: "Héctor Molina García, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales nombrado mediante Acuerdo N° 001, de 16 de octubre de 1963, del Ministerio de Gobernación y Justicia, debidamente autorizado por Decreto N° 97, de 19 de junio del corriente año emitido por el señor Jefe de Gobierno, y Rolando Figueroa Molina, mayor de edad, casado, Piloto de Aviación y de este domicilio, hemos convenido en modificar como en efecto modificamos la cláusula Novena del Contrato N° 2, suscrito el 10 de agosto próximo pasado, la cual deberá leerse de la siguiente manera: Novena: El Contratista pagará al Estado L 1.00 por metro cúbico de madera afectada y L 500 por metro cúbico de madera sana, medidas ambas en rollo y de acuerdo a lo que establece el Artículo 92 de la Ley Forestal vigente.

En fe de lo cual firmamos en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los veintón días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—f) Héctor Molina García, Ministro de Recursos Naturales.—f) Rolando Figueroa Molina, Contratista".

2º—Hacer las transcripciones de ley.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.
El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,
Héctor Molina G.

Acuerdo N° 347
Tegucigalpa, D. C., 7 de octubre de 1964.
El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:

1º—Aprobar en todas y cada una de sus partes, el contrato que literalmente dice: "Instrumento Número Treinta y Ocho.—En la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, el día viernes dieciocho de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro. Ante mí, Armando Blanco P., Abogado y Notario, de este domicilio, comparecen personalmente los señores: Gregorio Fuentes Cárcamo, Agricultor, vecino del Municipio de Santa Rita, departamento de Yoro, accidentalmente en este Distrito Central, y José Ayala Z., Abogado, de este domicilio; ambos comparecientes son mayores de edad, casados, hondureños; actúa el primero en su calidad de Síndico de la Corporación Municipal del Municipio de Santa Rita, Yoro, debidamente autorizado, según Acta celebrada por aquella Municipalidad, el primero de los corrientes y que lleva el número cuarenta del Libro de Actas de Sesiones de la citada Municipalidad y el segundo, en su carácter de Procurador General de la República, electo por la Asamblea Nacional Constituyente, en Decreto número veinte de catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, debidamente autorizado por Acuerdo número doscientos noventa y siete del Jefe de Gobierno, expedido por la Secretaría de Recursos Naturales, de fecha primero de los corrientes; quienes asegurándose encontrarse en el ejercicio de sus derechos civiles, libremente declaran:

Primero: El Abogado José Ayala Z., en su condición antes expresada, concede a la Municipalidad de Santa Rita, departamento de Yoro, el derecho de establecer y operar una balsa de paso sobre el Río Humuya o Comayagua, en el lugar denominado "Paso de Santa Rita", balsa que estará sostenida por uno o más cables de acero, con sus garruchas de fierro, construida con madera de primera calidad y a la que se le adaptará para su seguridad y rapidez en el paso, un motor con capacidad suficiente para impulsar a dicha balsa y ésta con las dimensiones suficientes para garantizar el paso de vehículos motorizados, peatonales, bestias de carga y demás ganado.

Segundo: Sigue declarando el Abogado José Ayala Z., en su carácter expresado: que por este servicio, se fija y prueba la tarifa siguiente: por cada persona a pie veinte centavos, por bestia cargada cuarenta centavos, por cada pick-up o automóvil turismo, doce centavos cincuenta centavos y por cada camión, cuatro lempiras. Las

comisiones civiles, militares y los carros con placas oficiales o nacionales, pasaran sin pago alguno. Es convenido que el servicio prestado fuera de horas ordinarias, es decir, en la mañana, antes de las siete y en la tarde, después de las cinco de la tarde, tendrá derecho a concesionaria (La Municipalidad), a cobrar un recargo de la mitad de la tarifa señalada.

Tercero: Asimismo declara el Abogado José Ayala Z., en su condición indicada: Que la línea de navegación tendrá un radio de acción de mil metros agua arriba y mil metros agua abajo, del punto en que se establecerá la balsa, sin perjuicio de tercero. El plazo de duración de este contrato, será por cinco años, contados a partir de su aprobación definitiva por el Jefe de Gobierno, del contrato en mención, pudiendo ser prorrogado de común acuerdo, siempre y cuando la concesionaria, esté al día en el cumplimiento de las obligaciones contraídas. El presente contrato es intransferible.

Cuarto: Sigue exponiendo el Abogado José Ayala Z., en su condición antes dicha: que la concesionaria o contratista se obliga a prestar el servicio de paso durante el día y la noche para evitar interrupciones a los transeúntes. Como una compensación al beneficio que se le otorga a la concesionaria Municipalidad de Santa Rita, Yoro, ésta se obliga a pagar anualmente a la Junta Nacional de Bienestar Social, la cantidad de cien lempiras, los que serán entregados en la Tesorería de dicha institución y por adelantado en el mes de enero de cada año.

Quinto: Por último declara el Abogado José Ayala Z., que son causas de caducidad del presente contrato, las siguientes: a) vencimiento del plazo para el cual fue concedido o de su prórroga en su caso; b) falta de pago del canon estipulado; c) cualquiera que constituya un peligro para la vida o seguridad de los usuarios de la balsa, por razón de desperfectos por vetustez o mal servicio prestado; d) elevar los precios fijados en la tarifa sin permiso de la Secretaría de Estado en el Despacho de Recursos Naturales; e) por interrupción del servicio durante el día o durante la noche sin justa causa.

Sexto: El señor Gregorio Fuentes Cárcamo, en su carácter de Síndico Municipal y representante de la Municipalidad de Santa Rita Yoro, declara: que son ciertas las estipulaciones contenidas en las cláusulas del presente contrato, las que en nombre de su representación acepta y se compromete a cumplir a cabalidad. Así lo otorgar siendo testigos los señores: Roberto Edgardo Maradiaga, soltero Jorge Reyes Díaz, casado, ambos mayores de edad, Licenciados en Ingeniería y de este vecindario. Y enterados del derecho que tienen para leer por sí esta escritura, por su común acuerdo le di lectura íntegra, en cuyo contenido se ratifican los otorgantes y firman con los testigos. De todo lo cual del conocimiento, estado, edad, profesión, nacionalidad y vecindario de unos y otros; así como de haber tenido a la vista el decreto

de elección del Procurador General de la República; del acta de ratificación del Acta número treinta de la Municipalidad de Santa Rita, que autoriza al Síndico para la celebración de este acto, todos descritos anteriormente; de las Cédulas de Identidad por su orden números folio 47, extendida a Santa Rita, departamento de Yoro, y las Constancias números 20145 y 978, con las que los comparecientes acreditan su identidad personal y el pago y exención del Impuesto Sobre la Renta, respectivamente, doy fe.—Gregorio Fuentes G.—José Ayala Z.—R. Maradiaga.—Jorge Reyes Díaz.—Sello Notarial.—Armando Blanco P.

2º—Hacer las transcripciones de ley.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.
El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,
Héctor Molina G.

Acuerdo N° 348
Tegucigalpa, D. C., 7 de octubre de 1964.
El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:

1.—Aprobar en todas y cada una de sus partes, el Contrato que literalmente dice: "Instrumento Número Treinta y Cuatro.—En la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los tres días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro. Ante mí, Armando Blanco P., Abogado y Notario, de este domicilio, comparecen personalmente los señores: Eugenio Molina O., mayor de edad, estudiante de Ingeniería, soltero y de este vecindario, actuando en su calidad de apoderado del señor Francisco Abufele, mayor de edad, casado, empresario y vecino de la ciudad de San Pedro Sula, conforme Poder General autorizado por el Notario Guillermo Paredes, en la ciudad de San Pedro, Sula el día dieciséis de septiembre de mil novecientos sesenta y tres; y que en adelante se llamará "El Contratista", y José Ayala Z., mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, actuando en representación del Procurador General de Honduras, en su calidad de Procurador General de la República elegido por Decreto número veintiseis emitido por la Asamblea Nacional Constituyente el catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, debidamente autorizado por el Jefe de Gobierno Militar, según Acuerdo número cincuenta y ocho, emitido por la Secretaría de Recursos Naturales, el veinticuatro de abril de este año para la celebración de este contrato y que en adelante se llamará "El Gobierno"; ambos han convenido en celebrar como en este celebran un contrato conforme a las siguientes estipulaciones:

Primero: El señor Eugenio Molina O., en su carácter antes expresado declara: que por el presente contrato, el Gobierno concede al Contratista el derecho exclusivo de tomar y usar las aguas del Río Uña, en el lugar denominado "Nueva Pimienta", departamento de Cortés, en un volumen

dieciséis millones doscientos treinta mil galones de agua al día, o sea mil galones de agua por minuto durante seis horas diarias dos veces en ocho días al mes.

Segundo: El agua se tomará del río Uta, directamente, por medio de una bomba centrífuga con capacidad suficiente para extraerla, y luego se usarán calles para colocar la tubería principal desde cuatro puntos en el río. El riego se hará durante ocho horas, sobre tres líneas laterales, en cada línea lateral se colocarán dos sprinklers con una capacidad de dos mil quinientos galones por minuto, cada sprinkler riega una manzana aproximadamente por lo que moviendo las líneas laterales se regará toda la finca en trece días.

Tercero: El agua será utilizada para irrigar ochenta y cuatro manzanas y media de terreno cultivadas con caña de azúcar de propiedad del Contratista y que tiene por límites los indicados en la escritura pública que se acompaña a la solicitud, debiendo hacer uso de dicha agua durante las horas del día sin más limitaciones que las fijadas por este convenio y construir las obras adecuadas al tráfico público en caso necesario durante el tiempo de vigencia de este contrato.

Cuarto: Las aguas extraídas del río no podrán ser utilizadas para fines distintos, ni podrá extraer mayor volumen que el expresamente estipulado, con el cual dentro de los límites indicados por el Contratista podrá irrigar el número de hectáreas que le parezca conveniente. También podrá el Contratista producir variaciones y alteraciones en sus sistemas y obras de irrigación conforme las exigencias del caso y necesidad de su Empresa.

Quinto: Este contrato durará cinco años que se contarán a partir de la fecha de su aprobación por el Jefe de Gobierno de la República.

Sexto: El contrato no podrá ser traspasado a ninguna persona jurídica o natural, sin consentimiento previo de la Secretaría de Recursos Naturales.

Séptimo: Si en el curso de la vigencia del presente contrato, el Contratista resolviera abandonar la irrigación en todo o en parte, lo notificará a la Secretaría de Recursos Naturales.

Octavo: El Contratista pagará al Estado un canon anual de veinte centavos de lempira por hectárea que pretende irrigar, o sea una extensión de cincuenta y nueve hectáreas. El pago lo hará por anualidades anticipadas en la Tesorería General de la República, de preferencia en el mes de enero de cada año.

Noveno: El Contratista queda obligado a presentar a esta Secretaría, dentro de los cuatro meses a partir de su aprobación, datos de los años para obtener el volumen aproximado de las aguas del Río Uta en el lugar de la toma, y en la estación seca.

Décimo: La presente contrata, caducará por las causas siguientes: a) Por no pagar el canon en

la forma establecida; b) Por tomar y usar mayor cantidad de agua que la fijada en este convenio; c) Por usar las aguas para fines distintos a los aquí establecidos; d) Por irrigar terrenos que no sean los descritos en la presente contrata; en todo caso le quedará al Contratista el derecho de hacerse oír.

Decimoprimer: En todo lo no previsto en este contrato, se sujetarán las partes a lo dispuesto sobre la materia en el Código Civil y en la Ley de Aprovechamiento de Aguas Nacionales.

Decimosegundo: El Abogado José Ayala Z., en su condición antes expresada, acepta en todas y cada una de las partes de las estipulaciones contenidas en el presente contrato. Así lo otorgan, siendo testigos los señores: Justiniano Vásquez y Armando Maradiaga Muñoz, ambos Abogados, casados y de este vecindario. Y enterados del derecho que les concede la ley para leer por sí esta escritura, por su acuerdo la ley íntegramente, en cuyo contenido se ratifican los otorgantes y firman con los testigos. De todo lo cual, del conocimiento, estado, edad, nacionalidad de unos y otros, así como de haber tenido a la vista el Acuerdo N° 188, de 23 de abril de este año; de las cédulas de Identidad N° 20, Folio 19, del Tomo 13, y 1, Folio 264, del Tomo IV, ambas extendidas en esta ciudad, y las Constancias N° 31701 y 20145, con las que los otorgantes acreditan su identidad personal y exención y pago del Impuesto Sobre la Renta, respectivamente; asimismo de haber tenido a la vista el Poder con que actúa el otorgante Eugenio Molina O.—Doy fe.—Eugenio Molina O.—José Ayala Z.—Justiniano Vásquez.—Armando Maradiaga Muñoz.—Sello—Notarial, Armando Blanco P."

2°—Hacer las Transcripciones de ley.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

Acuerdo N° 349

Tegucigalpa, D. C., 14 de octubre de 1964.

Persistiendo la acción destructora del "Dentróctonus Mexicanus", en nuestros pinares, y habiéndose extendido a otras áreas de las consideradas en el Decreto N° 11 de fecha 24 de enero del corriente, y siendo obligación del Gobierno seguir adelante con las medidas de prevención y combate del insecto mencionado,

Por tanto: El Jefe de Gobierno,

ACUERDA:

1°—Declarar disuelto "El Comité para la Defensa del Pino" creado mediante Acuerdo N° 107, de 2 de marzo del corriente año.

2°—Encomendar al señor Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales asumir la dirección de la Campaña para la Defensa del Pino y coordinar su financiamiento y ejecución; facultándolo para que:

Secretaría de Educación Pública

Acuerdo N° 3455

Tegucigalpa, D. C., 9 de noviembre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Aprobar las Ternas Examinadoras que practicarán las Pruebas Finales del presente año lectivo, en el Instituto "Evangélico", de Minas de Oro, Comayagua, nombradas por el Director del mismo, en la forma siguiente:

MATERIAS RETRASADAS

Matemáticas, II y III Cursos del Ciclo Común de Cultura General, Profesor Luis René Rodas Borjas, Peritos Mercantiles Mario Anibal Ramírez S. y Dixie Donaire Flores.

EXAMENES ORDINARIOS

Ciclo Común de Cultura General

Primer Curso

Idioma Nacional, Profesores Sonia Díaz Escoto, Norma Urbina Díaz y Delia Priscila Mateo.

Estudios Sociales, Profesores Cruz Amada Rivera, Victoria Carías Bonilla e Idalia Pineda.

Ciencias Naturales, Profesores Dinora Domínguez Mejía, Armando Aguilar Fortín y Victoria Carías Bonilla.

Matemáticas, Profesor Luis René Rodas Borjas, Peritos Mercantiles Dixie Donaire Flores y Mario Anibal Ramírez San Martín.

Primero: Gestione la ayuda financiera necesaria de todas las Dependencias en el Gobierno Central, de las Entidades Autónomas y Semiautónomas, de los Organismos Internacionales, los Gobiernos Locales, Empresas Privadas, Industriales, Comerciantes y valerse de todas aquellas medidas que estime conveniente y que puedan contribuir a obtener los recursos necesarios para la erradicación de la plaga del comúnmente llamado gorgojo del pino.

Segundo: Para que nombre el Personal Administrativo y de campo necesario para llevar a cabo las labores que le han sido encomendadas; y,

Tercero: El manejo de los fondos que perciba por contribuciones, donaciones y otros medios.

3°—Hacer las transcripciones de ley.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

res y Mario Anibal Ramírez San Martín.

Inglés, Profesoras Marjorie Josi, Vivian Torkilsson y Bachiller Jaime Paúl.

Artes Plásticas, Profesoras Dinora Domínguez Mejía, Marjorie Josi y Norma Urbina Díaz.

Educación Musical, Bachiller Jaime Paúl, Profesores Armando Aguilar Fortín y Sonia Díaz Escoto.

Educación Moral y Cívica, Bachiller Jaime Paúl, Profesoras Victoria Carías Bonilla, y Norma Urbina Díaz.

Educación Física y Deportes, Señoritas, Profesores Dinora Domínguez Mejía, Darío Carías Márquez y Victoria Carías Bonilla.

Educación Física y Deportes, Varones, Bachiller Jaime Paúl, Peritos Mercantiles Mario Anibal Ramírez San Martín y Helly Donaire Flores.

Segundo Curso

Idioma Nacional, Profesores Delia Priscila Mateo, Cruz Amada Rivera y Victoria Carías Bonilla.

Estudios Sociales, Profesores Cruz Amada Rivera, Isabel Carías Márquez y Alejandro Cruz.

Ciencias Naturales, Profesores Dinora Domínguez Mejía, Marjorie Josi y Cruz Amada Rivera.

Matemáticas, Profesor Luis René Rodas Borjas, Perito Mercantil Helly Donaire Flores y Profesora Victoria Carías Bonilla.

Inglés, Profesoras Marjorie Josi, Vivian Torkilsson y Bachiller Jaime Paúl.

Artes Plásticas, Profesoras Dinora Domínguez Mejía, Isabel Carías Márquez y Cruz Amada Rivera.

Educación Musical, Bachiller Jaime Paúl, Profesoras Idalia Pineda y Dinora Domínguez Mejía.

Educación Moral y Cívica, Profesores Luis René Rodas Borjas, Norma Urbina Díaz y Victoria Carías Bonilla.

Educación Física y Deportes Señoritas, Profesores Dinora Domínguez Mejía, Darío Carías Márquez y Victoria Carías Bonilla.

Educación Física y Deportes Varones, Bachiller Jaime Paúl, Peritos Mercantiles Mario Anibal Ramírez San Martín y Helly Donaire Flores.

Tercer Curso

Estudios Sociales, Profesora Cruz Amada Rivera, Perito Mercantil Dixie Donaire Flores y Profesora Nora Zúñiga.

Matemáticas, Peritos Mercantiles Dixie Donaire Flores, Mario Anibal Ramírez San Martín y Bachiller Jaime Paúl.

Ciencias Naturales, Profesores Dinora Domínguez Mejía, Armando Aguilar Fortín y Perito Mercantil Dixie Donaire Flores.

Idioma Nacional, Profesoras Delia Priscila Mateo, Sonia Díaz Escoto y Victoria Carías B.

Inglés, Br. Jaime Paúl, Profesora Vivian Torkilsson y señorita Mabel G. Rowell.

Educación para el Hogar, Señoritas, Profesoras Dinora Domínguez Mejía, Rosinda de Aguilar y Delia Priscila Mateo.

Artes Industriales, Bachiller Jaime Paúl, Perito Mercantil Mario Anibal Ramírez San Martín y Profesora Isabel Carías Márquez.

Educación Musical, Bachiller Jaime Paúl, Profesores Darío Carías Márquez y Sonia Díaz Escoto.

Educación Moral y Cívica, Profesores Luis René Rodas Borjas, Cruz Amada Rivera y Victoria Carías Bonilla.

Educación Física y Deportes, Señoritas, Profesores Dinora Domínguez Mejía, Darío Carías Márquez y Victoria Carías Bonilla.

Educación Física y Deportes, Varones, Bachiller Jaime Paúl, Peritos Mercantiles Mario Anibal Ramírez San Martín y Helly Donaire Flores.

Suplentes

Ingeniero Rubén Carías Donaire, Perito Mercantil Helly Donaire, Profesores Dinora Domínguez Mejía, Darío Carías Márquez, Sonia Díaz Escoto, Doctor Gustavo Carías Donaire, Perito Mercantil Mario Anibal Ramírez, Profesoras Marjorie Josi, Isabel Carías Márquez, Idalia Pineda y Vivian Torkilsson. — Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Alba Alonzo de Quezada.

Acuerdo N° 3456
 Tegucigalpa, D. C., 9 de noviembre de 1964.
 Vista la solicitud presentada a la Secretaría de Estado, en el Despacho de Educación Pública, con fecha treinta de octubre anterior, por la señorita Norma Aída Santos Torres, mayor de edad, soltera, Maestra de Educación Primaria Rural y vecina de San Marcos de Colón, departamento de Choluteca, contraída a pedir se le declare solvente con el Estado en virtud de haber trabajado en las Escuelas Primarias de la República por un tiempo igual al que recibió ayuda como bequista del Estado en la Escuela Normal de Señoritas de Villa Ahumada, Danlí; acompaña los documentos con que comprueba los extremos de su petición.
 Resulta: Que se ha oído el parecer favorable del Consejo Técnico de Educación.
 Considerando: Que es procedente declarar solvente con el Estado al bequista que acredite haber prestado sus servicios profesionales en las escuelas primarias del país por un tiempo igual al que disfrutó de la beca.
 Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:
 Declarar solvente con el Estado a la Profesora Norma Aída Santos Torres, de las generales expresadas, Artículos 208 del Código de Educación Pública y 225 del Reglamento General de Educación Media.—Comuníquese.
OSWALDO LÓPEZ A.
 El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 3457
 Tegucigalpa, D. C., 10 de noviembre de 1964.
 El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:
 Autorizar la suma de (L 80.34) ochenta lempiras con treinta y cuatro centavos, que por la Tesorería Especial de Educación Media, se hará efectiva al señor Miguel A. Zelaya, cantidad que le corresponde por el suministro de 24 tubos de tinta para mimeógrafo, marca Geha, a la Escuela Superior del Profesorado

“Francisco Morazán”, de esta ciudad.
 El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes a la Escuela antes referida.—Comuníquese.
OSWALDO LÓPEZ A.
 El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 3458
 Tegucigalpa, D. C., 10 de noviembre de 1964.
 El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:
 Nombrar a las siguientes Profesionales, para que practiquen las pruebas finales del presente año lectivo en las Escuelas Nocturnas de Adultos de esta ciudad capital, así:
 Profesora Ramona Andino, Examinadora de la Escuela Nocturna “Terencio Sierra”, de esta ciudad, en sustitución de Gloria López.
 Profesora Gloria López, Examinadora de la Escuela de Adultos de la Penitenciaría Central, en sustitución de Ramona Andino.—Comuníquese.
OSWALDO LÓPEZ A.
 El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 3459
 Tegucigalpa, D. C., 10 de noviembre de 1964.
 El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:
 Nombrar la Comisión Examinadora que practicarán Exámenes a un grupo de alumnas de la Escuela de Taqui-Mecanografía “Pedro Ordóñez”, de esta ciudad, así:
 Secretarías Comerciales Esther Mejía Mendieta y Hortensia Tijerino.—Comuníquese.
OSWALDO LÓPEZ A.
 El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 3460
 Tegucigalpa, D. C., 10 de noviembre de 1964.
 El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:
 Aprobar las Ternas Examinadoras que practicarán las

Pruebas Finales del presente año lectivo, en el Instituto Nocturno Anexo a la Escuela Superior del Profesorado “Francisco Morazán”, de esta ciudad, nombradas por el Director de dicho Instituto, en la forma siguiente:
MATERIAS RETRASADAS
Viernes 13 de noviembre
 6 a 8 p. m.
 Idioma Nacional, II Curso, Profesores María Martha Alvarado, María Trinidad de Cerrato y Julio Escoto López.
 Matemáticas, I Curso, Profesores Julio Ernesto Mejía, Renato Rodríguez y Gustavo Palacios R.
 Matemáticas, II Curso Profesores Xiomara de Alvarez, Horacio Reyes Núñez y Vicente Aguilar Lanza.
 Inglés, I Curso, Cristóbal R. Silva, Profesores Aristides Cáliz y Lucio Romero h.
EMAMENES ORDINARIOS
Lunes 16 de noviembre
 6 a 8 p. m.
 Matemáticas, I Curso, Profesores Gustavo Palacios R., Adela Ecohar y Armando Vásquez.
 Matemáticas, II Curso, Profesores Renato Rodríguez, Arnulfo Gómez y Armando Vásquez.
 Matemáticas, III Curso, Profesores Julio Ernesto Mejía, Vicente Aguilar Lanza y Armando Vásquez.
Martes 17 de noviembre
 6 a 8 p. m.
 Estudios Sociales, I Curso, Profesores José Antonio Murrillo, Ernesto Alvarado G. y María Teresa Nasser.
 Estudios Sociales, II Curso, Profesores Luis Antonio Fortín, Norma de Moreno y María Teresa Nasser.
 Estudios Sociales, III Curso, Profesores Marcelino Barahona, María Pastora Urbina y María Teresa Nasser.
Miércoles 18 de noviembre
 6 a 8 p. m.
 Ciencias Naturales, I Curso, Profesores Wilfredo Reyes, Lino Alvarez y Armando Paguaga.
 Ciencias Naturales, II Curso, Profesores David Flores Mejía, Rosa María Benítez y Armando Paguaga.
 Ciencias Naturales, III Curso, Profesores René Gregorio Morgan, Aristides Cáliz y Armando Paguaga.

Jueves 19 de noviembre
 6 a 8 p. m.
 Idioma Nacional, I Curso, Profesores María Martha Alvarado Cecilio Colindres y Julio Escoto López.
 Idioma Nacional, II Curso, Profesores María Trinidad de Cerrato, Gloria Urbina de Duarte y Julio Escoto López.
 Idioma Nacional, III Curso, Profesores Victoria Aguilar, Aída Villatoro y Julio Escoto López.
Viernes 20 de noviembre
 6 a 8 p. m.
 Educación Moral y Cívica, I Curso, Profesores Thelma E. Villeda, Ernesto Alvarado G. y Marcelino Barahona.
 Educación Moral y Cívica, II Curso, Profesores María Teresa Nasser, Marta Alicia de Romero y Marcelino Barahona.
 Moral y Cívica, III Curso, Profesores Zoila de Castillo, Cecilio Colindres Z. y Marcelino Barahona.
Sábado 21 de noviembre
 4.50 a 6 p. m.
 Educación Física, I, II y III Cursos, Profesores Salvador Portillo, Luis Andrés Suazo y Teniente Héctor A. Belisle.
Sábado 21 de noviembre
 7 a 9 p. m.
 Inglés, I Curso, Profesores Armando Paguaga, Carmen Elisa López y Cristóbal Silva.
 Inglés, II Curso Profesores Julia Elia Alvarado, Francisco Guevara y Lucio Romtro h.
 Inglés, III Curso, Profesores Cristóbal R. Silva, Gloria de Durón y Julia Elia Alvarado.
Lunes 23 de noviembre
 6 a 10 p. m.
 Educación Musical, I Curso, Profesores Toribio Bustillo, Oswaldo Fajardo y Víctor M. Campos.
 Educación Musical, II Curso, Profesores Teresa Sagastume, Guillermo Carías M., Víctor Manuel Campos.
 Educación Musical, III Curso, Profesores Héctor Gálvez, Ondina de Gálvez y Víctor M. Campos.
Lunes 23 de noviembre
 8 a 10 p. m.
 Artes Plásticas, I Curso, Profesores Armando Vásquez, J. Antonio Bercián C. y José Salvador Portillo.

Artes Plásticas, II Curso, Profesores José Diego Mejía Andino, José Salvador Portillo y Vicente Aguilar Lanza.
 Artes Industriales, III Curso, Profesores Juana María Benítez, Luis Andrés Suazo y Armando Vásquez.
 Educación para el Hogar, III Curso, Profesoras Julia Elia Alvarado, María Teresa Nasser y Telma E. Villeda.
Examinadores Suplentes:
 Profesores Berta Lidia Rodríguez, María Teresa Nasser, Melba Luz Zúñiga, Reina Gabriela Núñez, Georgina Cáceres, José Interiano, Alejandro Perla y Renato Rodríguez y Julia Vilabord. — Comuníquese.
OSWALDO LÓPEZ A.
 El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 3461
 Tegucigalpa, D. C., 10 de noviembre de 1964.
 El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:
 Nombrar a partir del 1° de noviembre del presente año, al señor Juan Francisco Fuentes Gómez, Conserje de la Supervisión Departamental de Educación Primaria de Copán, en sustitución de Rodolfo Dobia que renunció.
 El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.
OSWALDO LÓPEZ A.
 El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 3462
 Tegucigalpa, D. C., 10 de noviembre de 1964.
 El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:
 Nombrar a los siguientes Profesionales Miembros de la Terna que practicarán los Exámenes de Materias Retrasadas en el Instituto “Sagrado Corazón”, de Puerto Cortés, en: **EXAMENES FINALES DE MATERIAS RETRASADAS**
Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General
 Matemáticas, Profesores Melgar, María de Davis y Jaime Castellanos.

<p>Estudios Sociales, Profesores Mario Melgar, María de Davis y Delia Orellana M. <i>Primer Curso Normal</i></p> <p>Biología, Profesores Mario Melgar, María de Davis y Alba de Salvadó. — Comuníquese.</p> <p>OSWALDO LÓPEZ A. El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.</p> <p><i>Eugenio Matute C.</i></p>	<p>partir del 15 de septiembre. Autorizado en Acuerdo N° 2926 del 30 de septiembre de 1964.—Comuníquese.</p> <p>OSWALDO LÓPEZ A. El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,</p> <p><i>Eugenio Matute C.</i></p>	<p>Acuerdo N° 3467 Tegucigalpa, D. C., 10 de noviembre de 1964. El Jefe del Gobierno Militar,</p> <p>ACUERDA: Nombrar a partir del 1° de noviembre del presente año, al señor Francisco Salinas Martínez, Portero de la Escuela Nocturna de Adultos "Mesa Redonda Panamericana", de esta ciudad.</p> <p>El nombrado devengará el sueldo de (L 20.00) veinte lempiras mensuales.—ocmuniqese.</p> <p>OSWALDO LÓPEZ A. El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,</p> <p><i>Eugenio Matute C.</i></p>	<p>Señora Isabel v. de Bendeck, propietaria de la Joyería El Maxin (1 medalla de oro) L 128.75 Sr. Alfredo Cantero, propietario de la Joyería Cantero (5 medallas de plata) .. 231.75 L 360.50</p> <p>Las medallas anteriormente descritas son para los premios creados por Acuerdo del Poder Ejecutivo N° 2594 de fecha 14 de agosto del año en curso. El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes a la escuela en referencia.—Comuníquese.</p> <p>OSWALDO LÓPEZ A. El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,</p> <p><i>Eugenio Matute C.</i></p>	<p>minadores del Instituto Nocturno Anexo a la Escuela Superior del Profesorado "Francisco Morazán". de esta ciudad, en el sentido de incluir a los siguientes Examinadores: Día 13 de noviembre Estudios Sociales, 1er. Curso C. C. C. G., Profesores María Teresa Nasser, Norma de Moreno y José Antonio Muriillo.—Comuníquese. OSWALDO LÓPEZ A. El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.</p> <p><i>Eugenio Matute C.</i></p>
<p>Acuerdo N° 3463 Tegucigalpa, D. C., 10 de noviembre de 1964. El Jefe del Gobierno Militar,</p> <p>ACUERDA: Rectificar el Acuerdo de nombramiento de las personas siguientes que laboran en algunas Escuelas Primarias del Departamento de Yoro, así: Buenaventura Baquedano, Sub-Directora de la Escuela Rural "Cristóbal Colón", aldea San Antonio, Municipio de Sulaco. Deberá leerse: Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana del mismo Municipio, ya que la escuela rural, aldea San Antonio esta cancelada. Nombramiento autorizado en N° 1951 del 18 de junio del año en curso.</p> <p>Eleoldina Montes, Profesora Auxiliar de la Escuela Rural "Cristóbal Colón", aldea San Antonio, Municipio de Sulaco. Deberá leerse: Profesora Auxiliar de la escuela urbana del mismo municipio, ya que la escuela rural, aldea San Antonio esta cancelada. Nombramiento autorizado en Acuerdo N° 1660 del 29 de mayo del presente año.—Comuníquese.</p> <p>OSWALDO LÓPEZ A. El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,</p> <p><i>Eugenio Matute C.</i></p>	<p>Acuerdo N° 3465 Tegucigalpa, D. C., 10 de noviembre de 1964. El Jefe del Gobierno Militar,</p> <p>ACUERDA: Rectificar el Acuerdo de nombramiento de la Profesora Enriqueta Bertot, Profesora Auxiliar (Interina) de la Escuela "Ramón Montoya" Municipio La Ceiba, Departamento de Atlántida, para hacer licencia por maternidad a la Profesora Juana María R. de Borjas, durante 6 semanas, a partir del 20 de agosto. Deberá leerse: A partir del 15 de septiembre, autorizado en Acuerdo N° 2479 del 3 de agosto de 1964. — Comuníquese.</p> <p>OSWALDO LÓPEZ A. El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,</p> <p><i>Eugenio Matute C.</i></p>	<p>Acuerdo N° 3468 Tegucigalpa, D. C., 10 de noviembre de 1964. El Jefe del Gobierno Militar,</p> <p>ACUERDA: Nombrar a la Profesora Luz Marina Product, Catedrática de Dibujo Aplicado del Primer Curso Diversificado de Educación Secundaria, del Instituto Departamental "Manuel Bonilla", de la ciudad de La Ceiba, en lugar del Ingeniero Jesús Domínguez Hernández, que renunció. (A partir del 1° de octubre del presente año).</p> <p>La nombrada devengará el asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto.—Comuníquese.</p> <p>OSWALDO LÓPEZ A. El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,</p> <p><i>Eugenio Matute C.</i></p>	<p>Acuerdo N° 3470 Tegucigalpa, D. C., 11 de noviembre de 1964. El Jefe del Gobierno Militar,</p> <p>ACUERDA: Nombrar a partir del 1° de noviembre del presente año, al señor Daniel Eduardo Trejo, Jefe de Taller Mecánico de la Escuela Granja Demonstrativa de Catacamas, Olancho, en sustitución del señor José Bernabé Argeñal, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, excepto durante los dos primeros meses que devengará el 80% del sueldo tope, de conformidad con el Artículo 78 de las Disposiciones Generales del Presupuesto.—Comuníquese.</p> <p>OSWALDO LÓPEZ A. El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,</p> <p><i>Eugenio Matute C.</i></p>	<p>Acuerdo N° 3472 Tegucigalpa, D. C., 12 de noviembre de 1964. El Jefe del Gobierno Militar,</p> <p>ACUERDA: Aprobar las Comisiones Examinadoras, que practicarán las Pruebas Finales del presente año lectivo en la Escuela Nacional de Música, de esta ciudad, nombradas por el Director de la misma, en la forma que sigue: Teoría y Solfeo, Profesores Isabel S. de Castillo, René Bustillo y José Angel Maldonado. Teoría y Solfeo, Profesores José Angel Maldonado, René Bustillo e Isabel S. de Castillo. Piano, Profesoras Angelita F. de Moncada, Lolila Valladares y Orfilia Coello Ramos. Piano, Profesoras Orfilia Coello Ramos, Ondina de Gálvez y Elba M. de Bosch. Violín, Profes. René Bustillo, Toribio Bustillo y Juan José Monguillot. Canto, Profesoras Lucila de Zambrano, Ann Deja e Isabel S. de Castillo. Historia de la Música, Profesores Ann Deja, Carlos H. Mulvany y Héctor Gálvez.—Comuníquese.</p> <p>OSWALDO LÓPEZ A. El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,</p> <p><i>Eugenio Matute C.</i></p>
<p>A cuerdo N° 3464 Tegucigalpa, D. C., 10 de noviembre de 1964. El Jefe del Gobierno Militar,</p> <p>ACUERDA: Rectificar el siguiente Acuerdo de cancelación: Teódulo Molina, Sub-Director de la Escuela Rural " José C. del Valle", de la aldea El Jicaro, Municipio de Alauca, Departamento de El Paraíso. cancelado a partir del 1° de septiembre. Deberá leerse: A</p>	<p>Acuerdo N° 3466 Tegucigalpa, D. C., 10 de noviembre de 1964. El Jefe del Gobierno Militar.</p> <p>ACUERDA: Ampliar el Acuerdo N° 878 de fecha 30 de marzo de 1962, que concedió equivalencia de Estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Secundaria, con las similares a las del Ciclo Común de Cultura General y Diversificado de Educación Comercial, a favor del joven Porfirio Márquez Torres, en el sentido de incluir las asignaturas siguientes: Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Comercial: Educación Física y Deportes. Tercer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Comercial: Introducción a la Filosofía.—Comuníquese.</p> <p>OSWALDO LÓPEZ A. El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,</p> <p><i>Eugenio Matute C.</i></p>	<p>Acuerdo N° 3469 Tegucigalpa, D. C., 11 de noviembre de 1964. El Jefe del Gobierno Militar,</p> <p>ACUERDA: Autorizar la suma de ... (L 360.50) trescientos sesenta lempiras con cincuenta centavos, que por la Tesorería Especial de Educación Media, se harán efectivos a las siguientes personas, por el suministro de medallas a la Escuela Superior del Profesorado "Francisco Morazán", de esta ciudad:</p>	<p>Acuerdo N° 3471 Tegucigalpa, D. C., 11 de noviembre de 1964. El Jefe del Gobierno Militar,</p> <p>ACUERDA: Ampliar el Acuerdo N° 3460 de fecha 10 de los corrientes, por medio del cual se aprobó la nómina de Exa-</p>	<p>OSWALDO LÓPEZ A. El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,</p> <p><i>Eugenio Matute C.</i></p> <p>Acuerdo N° 3473 Tegucigalpa, D. C., 12 de noviembre de 1964. El Jefe del Gobierno Militar,</p> <p>ACUERDA: Nombrar los siguientes Profesores, Miembros del Perso-</p>

nal Docente de algunas Escuelas del Departamento de Cortés, en la forma siguiente:

Rina Isabel Sevilla, Profesora Auxiliar (Interina) de la Escuela "J. Vicente Cáceres", aldea Cuyamel, Municipio de Omoa, para hacer licencia por maternidad a la Profesora Marta Obdulia Rivera de Pineda, que goza de licencia durante un mes, a partir del 1° de noviembre.

Adilia Turcios, Sub-Directora (Interina) de la Escuela "Miguel Paz Baraona", aldea Cofradía, Municipio San Pedro Sula, para hacer licencia por maternidad a la Profesora Judith Borjas de Altamirano, durante un mes, a partir del 1° de noviembre.

Corina Cecilia Sierra, Profesora Auxiliar de la Escuela "Manuel de J. Subirana", aldea El Olivar, Municipio Santa Cruz de Yojoa, en sustitución de Oralia Rivera Aguilar, que no se presentó, a partir del 6 de noviembre.

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957, reformado con el Decreto N° 114 del 6 de junio de 1963.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 3474

Tegucigalpa, D. C., 12 de noviembre de 1964.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha diez de los corrientes, por el señor Francisco Quevedo Castillo, mayor de edad, casado, costarricense y con domicilio en esta ciudad, en representación de su hija menor Xinia María Quevedo, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Secundaria de la República de Costa Rica, con las similares a las del Ciclo Común de Cultura General vigente en este país; acompaña a su solicitud una certificación de estudios debidamente legalizada:

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita,

tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 3475

Tegucigalpa, D. C., 12 de noviembre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA

Rectificar el Acuerdo . . . N° 3117 de fecha 20 de octubre anterior, por medio del cual se nombró el Personal Docente de las Escuelas Primarias del Departamento de El Paraíso; en el sentido que deberá leerse: "Del Departamento de La Paz".—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 3476

Tegucigalpa, D. C., 12 de noviembre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Rectificar el acuerdo de nombramiento de algunos Profesores que laboran en las Escuelas Primarias del departamento de Yoro:

Alba Luz Palacios, Profesora Auxiliar de la Escuela "Dionisio de Herrera", Municipio de Santa Rita, a partir del 1° de abril, deberá leerse: a partir del 1° de marzo, autorizado en Acuerdo N° 1660 del 29 de mayo de 1964.

Margarita Gutiérrez, Profesora Auxiliar de la Escuela "Francisco Morazán", Municipio de Santa Rita, a partir del 1° de abril, deberá leerse: a partir del 1° de marzo, autorizado en Acuerdo N° 1660 del 29 de mayo de 1964.

Tuxy Gómez, Profesora Auxiliar de la Escuela "Francisco Morazán", Municipio de Santa Rita, a partir del 1° de abril, deberá leerse: a partir del 1° de marzo, autorizado en Acuerdo N° 1660 del 29 de mayo de 1964.

Isolina López, Profesora Auxiliar de la Escuela "Dionisio de Herrera", Municipio de Santa Rita, a partir del 1°

de abril, deberá leerse: a partir del 1° de marzo, autorizado en Acuerdo N° 1660 del 29 de mayo de 1964.

Isaela de Rivera, Directora de la Escuela Rural de Honduritas, Municipio de Santa Rita, a partir del 1° de abril, deberá leerse: a partir del 1° de febrero, autorizado en Acuerdo N° 1660 del 29 de mayo de 1964.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 3477

Tegucigalpa, D. C., 12 de noviembre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Rectificar los Acuerdos de nombramiento Nos. 856-E. P., de fecha 6 de abril de 1964 y 2951 de fecha 30 de septiembre de 1964, de algunos Profesores que laboran en las Escuelas del departamento de Choluteca, en la parte que se refiere a:

Rosalina Amador, Sub-Directora de la Escuela Rural "José Cecilio del Valle", de la aldea San Ramón Abajo, Municipio de Choluteca, deberá leerse: Rosinda Amador.

María Inés Velásquez, Sub-Directora de la Escuela Rural "Cristóbal Colón", de la aldea Licanto, Municipio de Choluteca, deberá leerse: María Inés Vásquez.

Juana Esperanza Sánchez, Sub-Directora de la Escuela Rural "José Cecilio del Valle", de la aldea Linaca, Municipio de Choluteca, deberá leerse: Juana Emilia Sánchez.

Hernán Reyes, Sub-Director de la Escuela Rural "José Trinidad Cabañas", de la aldea La Trinidad, Municipio de Choluteca, deberá leerse: Salomón Rodríguez.

Agueda Corea, Sub-Directora de la Escuela Rural de la aldea Fray Lázaro, Municipio de Choluteca, deberá leerse: Agueda Sánchez Corea.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 3478

Tegucigalpa, D. C., 12 de noviembre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Reformar el Acuerdo N° 3356-E. P. de fecha 31 de octubre anterior, por medio del cual se autorizó al señor Procurador General de la República, para firmar en nombre del Estado (Ramo de Educación Pública), un Contrato con el señor Nahum Valladares, por la cantidad de dos mil cuarenta y nueve lempiras (L. 2.049.00), por concepto de Honorarios que se pagarán a distintas Radioemisoras de la República por los servicios prestados por éstas, en el Plan Publicitario "Mes de la Patria", por orden del Ministerio de Educación Pública; en el sentido de que el Contrato a celebrarse es por la cantidad de (L. 2.223.00) dos mil doscientos veintitrés lempiras.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 3479

Tegucigalpa, D. C., 12 de noviembre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a la Profesora Escolástica Carbajal, Directora de la Escuela Rural "José Cecilio del Valle", de la aldea La Pintal, Municipio de Choluteca, departamento de Choluteca, en sustitución de María Cristina Ordóñez. (A partir del 1° de noviembre).

La nombrada devengará el sueldo a que tiene derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957, reformado con el Decreto N° 114 del 6 de junio de 1963.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 3480

Tegucigalpa, D. C., 12 de noviembre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes Profesores Miembros del Personal Docente de algunas Escuelas Primarias del departamento de Yoro, en la forma siguiente:

Carlos Humberto Ramírez, trasladarlo de Director de la Escuela Rural, aldea Las Delicias, Municipio de El Progreso, con iguales funciones a la Rural de la aldea Quebrada Seca, del mismo Municipio, en sustitución de Luz Bernarda Peña, que pasa a Sub-Directora, de la misma Escuela, a partir del 1° de agosto.

Luz Bernarda Peña, descender del cargo de Directora a Sub-Directora, de la Escuela Rural, aldea Quebrada Seca, Municipio de Progreso, en sustitución de Juan Ramón Cabrera, que pasa a otra Escuela, a partir del 1° de agosto.

Juan Ramón Cabrera, trasladarlo de Director de la Rural aldea Quebrada Seca, Municipio de Progreso, con iguales funciones a la Rural aldea Río Abajo Municipio de El Negrito, en sustitución de Isabel Ramos B., que pasa a otra Escuela 1° de agosto.

Emma P. Díaz, trasladarla de Directora de la Escuela Rural aldea La 36, Municipio de El Negrito, con iguales funciones a la Rural "Vicente Cáceres", aldea Las Delicias, Municipio de El Progreso, en sustitución de Carlos Humberto Ramírez, que pasa a otra Escuela, 1° agosto.

Isabel Ramos B., trasladarla de Directora de la Escuela Rural, aldea Río Abajo, Municipio de El Negrito, con iguales funciones a la Rural aldea La 36 del mismo Municipio, en sustitución de Emma P. de Díaz, que pasa a otra Escuela, 1° de agosto.

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957, reformado con el Decreto N° 114 del 6 de junio de 1963.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 3481

Tegucigalpa, D. C., 12 de noviembre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de noviembre del presente año, a las siguientes personas miembros del personal de servicio de la Escuela Granja Demostrativa de Catacamas, Olancho: Francisca Núñez, Sirviente de Cocina, en lugar de Ricardo Vega, que renunció.

Andrés Alvarado Amador, Sirviente de Cocina, en sustitución de José de Jesús Rosales, que renunció.

María Mauricia Guillén, Sirviente de Cocina, en sustitución de Eufemia Alvarez, que renunció.

Gladis González, Lavandera y Aplanchadora, en sustitución de María Argentina Cruz, que renunció.

Concepción Escoto, Lavandera y Aplanchadora, en sustitución de Aradía Hernández Andrade, que renunció.

Marta Osorio, Lavandera y Aplanchadora, en lugar de Cristina Coello, que renunció.

Cristina Morales Zavala, Lavandera y Aplanchadora, en lugar de Leonor Rute, que renunció.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 3482

Tegucigalpa, D. C., 12 de noviembre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de noviembre del presente año, a la señor Zoila Hernández Cerrato, Mesera de la Escuela de Artes Industriales de esta ciudad, en sustitución de Concepción Barahona, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 3483

Tegucigalpa, D. C., 12 de noviembre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar al Profesor José Andrés Martínez, Director (interino) de la Escuela Mixta, aldea de Ingrula, Municipio de Guajiquiro, departamento de La Paz, para hacer licencia por maternidad a la Profesora Marta Dalila Muchuca de Martínez, durante un mes, a partir del 1° de noviembre.

La nombrada devengará el sueldo a que tiene derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957, reformado con el Decreto N° 114 del 6 de junio de 1963.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

AVISOS

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha veinticinco de junio del corriente año, se presentó ante este Despacho, el señor Roberto Velasco y Velasco, de nacionalidad salvadoreña, mayor de edad, casado, Químico Farmacéutico y de este vecindario, solicitando título supletorio, sobre el siguiente inmueble: "Una fracción de terreno situado en el punto llamado El Macuelizo, caserío de La Bodega, de la jurisdicción del pueblo de Santa Ana en este departamento, el cual tiene las siguientes dimensiones y límites: Norte, ciento cuarenta y seis metros, callejón de por medio, en una parte limita con propiedad de Estanislao Cerrato; Este, con la carretera nueva del Sur y resto de propiedad del señor Eligio Zerón, mide ciento sesenta y ocho metros; al Oeste, limita con propiedad de Expectación Zerón, y mide ciento treinta y dos metros, y al Sur, no tiene ninguna dimensión por afectar la forma de un triángulo y limita con la carretera nacional, rodeado por dos rumbos con cerca de piedra y al lado de la carretera está posteado. Dicho inmueble lo hubo por compra que hizo al señor Eligio Zerón en documento privado y lo ha poseído en forma, quieta pacífica y no interrumpida por más de diez años, y no existen poseedores pro indiviso. Para acreditar su solicitud ofreció el peticionario la información de los señores Donatío García Flores, motorista; Teófilo Sierra, pintor; Sebastián Rodríguez, labrador, y Antonio Zavala, labrador; todos solteros, mayores de edad, propietarios de bienes inmuebles y vecinos de este Distrito Central.—Tegucigalpa, D. C., 28 de junio de 1965

ORLANDO CARIAS C.,
Srio.

4 A. y 3 S. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial, departamento de Valle, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha diez de junio en curso, se presentaron ante este Despacho los señores Roque J. Rodríguez y Carlos A. Zúñiga, vecinos de Tegucigalpa, Distrito Central, pidiendo en comunal título supletorio sobre los inmuebles siguientes, ubicados en la zona de Zacate Grande, de esta

compreensión municipal: a) Propiedad denominada "El Veranero", con las dimensiones y límites siguientes: al Norte, mil quinientas varas, con el mar; al Sur, mil cuatrocientas varas, con Benjamín, Manuel y Pascual Rubio, camino real de por medio; al Este, ochocientas varas, con propiedad de Camilo Montoya, ubicada en el sitio "Los Languas", y con demás caseríos, calle de por medio; y al Oeste, doscientas varas, con Roberto Pineda Molina, callejón de por medio; la propiedad se encuentra alambrada; hay zacateras y se encuentra un pozo; los peticionarios la valoran en seiscientos lempiras, teniendo una extensión de sesenta manzanas, más o menos. b) Propiedad denominada "El Corral Falso", ubicada en el lugar llamado "Las Huastales", con las dimensiones y límites siguientes: al Norte, trescientas varas, con Roberto Pineda Molina, Anacleto Chávez y camino de por medio; al Sur, trescientas varas, con Francisco Rubio; al Este, seiscientas varas, con Manuel Rubio, calle de por medio; y al Oeste, seiscientas varas, con Roberto Pineda Molina, callejón de por medio. La propiedad está alambrada; hay zacateras y se han construido un pozo y una casa de estación. Tiene veinte manzanas de extensión, más o menos, y los peticionarios la valoran en trescientos lempiras. c) Propiedad denominada "El Curil", con las dimensiones y límites siguientes: al Norte, cuatrocientas varas, con el mar; al Sur, doscientas sesenta varas con terrenos nacionales mediante calle; al Este, trescientas veinte varas, con Ignacio Velásquez; y al Oeste, cuatrocientas veinte varas, con Matilde Rivas y el Cemento lo del caserío de Puerto Grande. En la propiedad hay zacateras y está cercada de alambrado. Tiene una extensión de veinte manzanas, más o menos, y los peticionarios la valoran en trescientos lempiras. d) Propiedad denominada "La Mora", con las dimensiones y límites siguientes: al Norte, doscientas ochenta varas, con el mar, camino real de por medio; al Sur, seiscientas varas, con Aquilino Rojas y Silverio Rivera; al Este, trescientas varas, con Roberto Pineda y Agustín Chirinos; y al Oeste, ochocientas varas, con Paula Avila y terrenos de Roque J. Rodríguez y Carlos A. Zúñiga; con terrenos nacionales. En la propiedad hay zacateras y está cercada de alambrado. Tiene una extensión de treinta manzanas, más o menos, y los peticionarios la valoran en trescientos lempiras; y e) Propiedad denominada "La Loma", con las dimensiones y límites siguientes: al Norte, doscientas treinta varas con el mar y propiedad de Carlos A. Zúñiga y Roque J. Rodríguez, camino de por medio; al Sur, trescientas ochenta varas, con Doores Chirinos y tierras nacionales; al Este, cuatrocientas varas, con propiedad "La Mora" de Carlos A. Zúñiga y Roque J. Rodríguez, camino de por medio; y al Oeste, trescientas ochenta varas, con propiedad de Ignacio Velásquez y José Avila. La propiedad está alambrada de alambrado y en ella hay zacateras. Tiene una extensión de diez manzanas más o menos, y los peticionarios la valoran en cien lempiras. Los inmuebles los poseen

los peticionarios desde hace más de veinte años, encontrándose en posesión de los mismos en forma quieta, pacífica y no interrumpida; teniendo la posesión en comunidad y no existiendo otros poseedores pro indiviso; y careciendo ellos de título de dominio. Para acreditar los extremos de su solicitud ofreció la formación de los testigos Aquilino Rojas, propietario y labrador; Ignacio Velásquez, propietario y labrador; y Roberto Pineda Molina, propietario y Perito Mercantil, todos mayores de edad, solteros y vecinos de esta comprensión municipal.—Amapala, departamento de Valle, 10 de junio de 1965.

L. MOLINA,
Srio.

4 A. y 3 S. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Olancho, para los efectos legales al público en general, hace saber: que con fecha cinco de los corrientes, se presentó a este Despacho, el señor Damián González, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la ciudad de Catacamas, solicitando Título Supletorio de inmueble siguiente: Un terreno rústico de trece manzanas de extensión superficial, ubicado en el lugar denominado "El Espino", jurisdicción del distrito municipio de Catacamas, en este departamento, creado de alambrado espigado, lote de terreno que tiene los límites siguientes: al Norte, con propiedad de Rafael Moya; al Sur, con tierras del municipio de Catacamas; al Oriente con propiedad de María Echebarri, y al Poniente, con propiedad de Víctor Navarro. Dentro de este lote de terreno he construido tres casas, una de ocho varas de largo por cinco varas de ancho, con un corredor. Otra de diez varas de largo por cinco de ancho, con tres corredores, y la tercera de ocho varas de largo por seis de ancho, con un corredor; y la cuarta, de seis varas de largo por cinco de ancho, con un corredor. Todas ellas paredes de bahareque, cubiertas de teja.—Juticalpa 14 de mayo de 1965.

L. HERIBERTO MARTINEZ,
Srio.

4 A. 65.

El infrascrito Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha veintidós de julio de mil novecientos sesenta y cinco, se presentó ante este Despacho el señor Federico Alvarado Alvarado, mayor de edad, casado, propietario y vecino del municipio de San Buenaventura, solicitando Título Supletorio sobre los siguientes inmuebles: a) Un terreno denominado "Peffia Colorada", situado en el mismo lugar, de cuatro manzanas de extensión superficial, poco más o menos, cubierto de zacate natural, jaraguá y monte, rodeado de piedra, madera y cercas muertas siendo sus límites los siguientes: al Norte, con terreno de Hilvando Barahona y Sebastián Garay; al Sur, con propiedades de Julián Ordóñez, María Barahona y Felipe Alvarado, río de por medio; al Este, con posesión de los herederos de los Matute y el mismo Sebastián Garay; al Oeste, con terrenos de Carlos Ordóñez y Carolina Flores de Aguilar. El inmueble descrito lo

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

hubo por compra a los herederos de Francisco Barahona. b) Otro terreno llamado "Las Sabanillas", situado en el mismo lugar del anterior, de doce manzanas de extensión superficial, rodeado de alambrado y piedra, cultivado de zacate natural, jaraguá, madera de pino, roble y con los siguientes límites: al Norte, con propiedad del señor Rosendo Alvarado camino real de por medio; al Sur, con terreno de José María Lagra y Julián Zúñiga; al Este, con posesión de Manuel Sierra y Manuel Santos Ordóñez, y al Oeste, predio de Victoria Sierra; este inmueble lo hubo por compra hecha al señor Juan Jacinto Alvarado; inmuebles que, agregando la posesión de sus antecesores, los ha poseído, quieta, pacífica y no interrumpida por más de diez años, no existen otros poseedores pro indiviso, solicitando título supletorio con el objeto de que sea inscribible. Que para llenar los requisitos que la ley exige, al señor Jacinto Alvarado, se sirva recibir la información de los testigos: Carlos Manuel Aguilar, Fabio Ajetas y Darío Andino, mayores de edad, casados, propietarios y vecinos del municipio de San Buenaventura.—Tegucigalpa, D. C., 30 de julio de 1965.

ANGEL H. AMADOR CERRATO,
Secretario.

4 A., 3 S. y 4 O. 65.

Incorporación de Patente

La infrascrito, Jefe de la Sección de Patente y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 28 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Incorporación de Patente.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Rhone-Poulenc, S. A., domiciliada en 22 Avenue Montaigne, París 8e, Francia, vengo a pedirle la incorporación, por el tiempo que falta para vencerse en el país de origen, de la patente de invención expedida en Bélgica, con el número 559.652, el 29 de julio de 1957, por un periodo de veinte años, para el invento denominado: "NUEVOS DERIVADOS DE LA FENOTIAZINA Y SU PROCEDIMIENTO DE PREPARACIÓN", del cual se acompaña descripción por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de relación

vindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Le suplico declarar incorporada dicha patente, y en su oportunidad, mandar devolverme un ejemplar de la descripción y reivindicaciones, con la constancia de ley. Presento el poder para que se razone en el expediente respectivo.—Tegucigalpa, D. C., 28 de junio de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de junio de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ,
4 A. y 3 S. 65.

DENUNCIA MINERA

El infrascrito, Subsecretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público hace saber: que con fecha 19 de mayo de 1965, se admitió el denuncia que dice: "Se denuncia una mina.—Señor Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales.—Rolando Luque, mayor de edad, soltero, minero, y de este vecindario, en forma respetuosa comparezco ante usted, a denunciar la zona minera conocida con el nombre de "San Antonio de la Montaña", la cual se encuentra ubicada dentro de los ejidos del Municipio de Erandique, departamento de Lempira; tiene un área de doscientas hectáreas y limita: al Norte, con el cerro Zacate Blanco; al Sur, filo del cerro Buena Vista; al Este, con el lugar denominado El Potrero, y al Oeste, lugar denominado Hierba Buena. La zona minera que denuncia produce óxidos, y para su explotación cuento con los recursos necesarios para efectuar de acuerdo con los procedimientos técnicos más avanzados. Acompaño un croquis que permite identificar la extensión y colindancias de la zona minera que denuncio.—Tegucigalpa, D. C., 15 de julio de 1965.—(f) Rolando Luque".—Tegucigalpa, D. C., 23 de julio de 1965.

OSCAR ALEMÁN Q.,
SUBSECRETARIO DE
RECURSOS NATURALES.

4, 14 y 24 A. 65.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil de este Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia a celebrarse el día lunes dieciséis de agosto

AVISO

A los titulares de Haciendas de Beneficio, Zonas y Per-
tenencias Mineras, se hace saber: que el 31 de enero de
cada año vence el plazo fijado por el Código de Minería
para pagar por adelantado el canon superficial, a riesgo
de perder los derechos mineros adquiridos si no están al
corriente con sus obligaciones fiscales.

ING. RENIERY ELVIR A.
Jefe del Depto. de Minas e Hidrocarburos
Ministerio de Recursos Naturales.

Del 2 al 6 A. 65.

próximo entrante, a las nueve
de la mañana, se rematará el
siguiente inmueble: Lotes Nú-
mero Uno, Cinco, Siete, Nue-
ve, Once y Trece, del Bloque
L, de cuatro mil ochocientos
treinta y siete varas cuadra-
das, con ochenta y seis centé-
simas de vara cuadrada, el
que mide y limita: al Norte,
treinta metros seis centíme-
tros, con lote número uno,
bloque M, calle de por medio;
al Sur, treinta y seis metros,
once centímetros, con lotes
tres, cuatro y cinco del bloque
K, calle de por medio; al Es-
te, ciento dieciséis metros,
cuarenta y siete centímetros,
con lotes dos, tres, cuatro,
seis, ocho, diez, doce y cator-
ce, del bloque L, y al Oeste,
ochenta y seis metros, treinta
y ocho centímetros, con lotes
dos, tres, cinco y siete del
bloque O, calle de por medio.
El inmueble antes descrito se
encuentra en el lugar deno-
minado "La Primavera", si-
tuado al Sur y a inmediacio-
nes de Comayagüela, en esta
capital, en el caserío de Tilo-
arque, inscrito a favor del se-

ñor Calvin H. Merriam, bajo
el Número 110, Folio 120 al
123, del Tomo 131, del Regis-
tro de la Propiedad Inmueble
y Mercantil, el cual fue valo-
rado por la suma de Veintiséis
Mil Lempiras. El ante-
rior inmueble se rematará
para hacer efectiva la canti-
dad de Diez Mil Seiscientos
Setenta y Seis Lempiras e,
Veintidós Centavos, intereses
y costas del juicio, que el se-
ñor Calvin H. Merriam es en
deberle al Banco de la Pro-
piedad, S. A., de esta ciudad.
Y se advierte que por tratarse
de primera licitación, sólo se
aceptarán posturas que cubran
las dos terceras partes del
avalúo; o más.—Tegucigalpa,
D. C., 12 de julio de 1965.

EDGARDO ALVAREZ R.,
SECRETARIO POR LEY.
Del 21 J. al 12 A. 65.

El infrascrito, Secretario del
Juzgado Primero de Letras de
lo Civil, del departamento de
Francisco Morazán, al público
en general y para los efectos
de ley, hace saber: que en la

audiencia a celebrarse el día
jueves veintiséis de agosto
próximo entrante, a las nueve
de la mañana, se rematará en
pública subasta el siguiente
inmueble: Un terreno de cua-
tro manzanas de extensión
superficial, situado en el lugar
llamado "El Rincón", de la
jurisdicción de este Distrito
Central, acotado con cercas
de alambre, piedra y madera,
y comprendido dentro de los
siguientes límites: al Norte,
con terrenos de Martín Mon-
cada y herederos de Rafael
Valenzuela Fonseca; al Sur,
con terreno de Miguel Alva-
rez; al Oriente, con los mismos
herederos de Valenzuela Fon-
seca, y al Poniente, con herede-
ros de Moncada. El inmueble
antes descrito se encuentra
inscrito a favor del señor J.
Alfonso Mejía, bajo el número
ciento sesenta y cinco, folios
ciento noventa y cinco noventa
y uno del Tomo Ciento
Veintiséis del Registro de la
Propiedad de este departa-
mento, y anotado preventiva-
mente con el N° 413, folios
454 y 455 del Tomo 15 del Li-
bro de Anotaciones Preventi-
vas, el cual fué valorado por
la suma de Cien Mil Lempiras.
El anterior inmueble se rema-
tará para hacer efectiva la
cantidad de Diez Mil Lempi-
ras, intereses y costas del ju-
icio que el señor J. Alfonso
Mejía, es en deberle al señor
Arturo Moncada Ordóñez. Y
se advierte que por tratarse
de primera licitación sólo se
aceptarán posturas que cu-
bran las dos terceras partes
del avalúo.—Tegucigalpa, Dis-

trito Central, martes 13 de
julio de 1965.

EDGARDO ALVAREZ R.,
Srio. P. L.
Del 28 J. al 19 A. 65.

El infrascrito, Secretario del
Juzgado Primero de Letras de
lo Civil, del departamento de
Francisco Morazán, al público
en general y para los efectos
de ley, hace saber: que en la
audiencia señalada para el día
martes veinticuatro de agosto
próximo entrante, a las nueve
de la mañana, en el local que
ocupa este Despacho, se re-
matará el inmueble siguiente:
Un solar situado en el barrio
El Guanacaste de esta ciudad,
comprendido en el Común de
Labradores de La Plazuela,
de forma irregular, que mide
cuarenta varas de Norte a
Sur por el extremo Poniente,
cuarenta varas de Oriente a
Poniente, por el extremo Nor-
te, dieciocho varas de Norte
a Sur, en el extremo Este, y
cuarenta varas de Norte a
Sur, hasta cerrar el períme-
tro. Hay una casa de paredes
de estacón, cubierta con tejas,
compuesta de una pieza de
cinco varas en cuadra con un
corredor al lado Sur, un caedi-
zo de galera, contiguo al corre-
dor y una galera que sirve
de cocina, de seis varas de
frente por tres varas de fondo,
con un horno y dos fogones,
y su instalación de servicios
sanitarios, lindando: al Norte,
propiedad de Miguel R. Fi-
gueroa, hoy herederos de Soto;
al Este, propiedad de los Su-
cesores de Juana Bustillo,
Francisco Cáceres y Julián
Cáceres; al Sur, con camino
que conduce al Rincón; y al
Oeste, solar de María Josefa
Salgado. El anterior inmueble
se encuentra inscrito del do-
minio a favor del señor J. Al-
fonso Mejía, con los números
457, folios 273 y 274 del Tomo
97 del Registro de la Propie-
dad Inmueble y Mercantil de
este Departamento, y fue valo-
rado por el Perito nombrado
por este Juzgado, en la canti-
dad de Veinte Mil Doscientos
Cincuenta Lempiras, y se re-
matará para hacer efectiva la
cantidad de Siete Mil Lempi-
ras, intereses y costas del ju-
icio que el señor J. Alfonso

Mejía es en deberle al señor
Arturo Moncada Ordóñez, y
se advierte que por tratarse
de primera licitación no se
aceptarán posturas que no cu-
bran las dos terceras partes
del avalúo.—Tegucigalpa, Dis-
trito Central, miércoles 14 de
julio de 1965.

EDGARDO ALVAREZ ROMERO,
Srio. por ley.
Del 28 J. al 19 A. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado
Primero de Letras de lo Civil de este
departamento de Francisco Morazán,
al público en general y para los efec-
tos de ley, hace saber: que en la au-
diencia a celebrarse el día jueves doce
de agosto próximo entrante, a las dos
de la tarde, se rematará el siguiente
inmueble: Una casa paredes de adobe,
techo de zinc, de seis varas de frente
por siete varas de fondo, con un cuarto
de bahareque, de tres y media varas
de largo por tres varas de ancho, y
una cocina de madera, techo de tejas,
piso de cemento. Todo el inmueble
construido sobre un solar a inmedia-
ciones del Barrio Morazán de esta
ciudad, cuyos límites y dimensiones
son los siguientes: al Sur, quince va-
ras con solar de Isidoro Díaz, calle de
por medio; al Noreste, veintidós
varas con casa y solar de Miguel R.
López, y al Noroeste, treinta y una va-
ras y media con terrenos nacionales,
calle de por medio. El inmueble an-
teriormente descrito, se encuentra in-
scrito a favor de la señora María de
Castillo Barahona, bajo el Número 24,
Folio 327 y siguiente del Tomo 88 del
Registro de la Propiedad Inmueble,
el cual fue valorado en la suma de
nueve mil lempiras. El anterior in-
mueble se rematará en pública subasta,
para hacer efectiva la cantidad de die-
z mil lempiras, intereses y costas del
juicio que la señora María de Castillo
Barahona, es en deberle a la señora
Clementina López de Baltodosa. Y se
advierte que por tratarse de primera
licitación sólo se aceptarán posturas
que cubran las dos terceras partes del
avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 15 de julio
de 1965.

Edgardo Alvarez R.
Secretario P. L.

Del 19 J. al 10 A. 65.

A QUIEN INTERESA:
Los cheques que se emiten
dan a estos Talleres deben de
ser a nombre de Director de
pografía Nacional.

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 1.98	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salvadoreño	0.792	0.804	0.80		0.792	0.804
Quetzal	1.98	2.01	2.00		1.98	2.01
Colones C. R.	0.298868	0.303396	0.301887		0.298868	0.303396
Córdobas	0.282857	0.287143	0.285714		0.282857	0.287143
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128			

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.80	L 5.60
Franco Belga	0.0202	0.0404
Franco Francés	0.2040	0.4080
Franco Suizo	0.2306	0.4612
Marco Alemán	0.2517	0.5034
Florin	0.2781	0.5562
Corona Sueca	0.1947	0.3894
Peseta	0.0168	0.0336
Lira	0.001602	0.003204
Dólar Canadiense	0.9262	1.8524

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Señor Suscriptor:

Si usted no recibe con la debida regularidad
el Diario Oficial "LA GACETA", favor de avisar
inmediatamente a la Administración, Telé-
fono 2-0856.